



ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL

ACUERDO GENERAL 2/2026

Acuerdo General 2/2026 mediante el cual se crea la Comisión para la Implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; y,

CONSIDERANDO

I.- Que el dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto No. 66-67, aprobado por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política local, en materia de reforma al Poder Judicial, entrando en vigor al día siguiente de su publicación en dicho medio oficial. En concordancia con dichas reformas, el precepto 100, párrafo segundo, así como el artículo 106, fracción III, párrafo primero, de la Constitución Política para el Estado, disponen que la administración del Poder Judicial estará a cargo del Órgano de Administración Judicial, con independencia técnica y de gestión, responsable de la administración y de la carrera judicial del Poder Judicial del Estado; atribuciones que se reiteran en el dispositivo 2, párrafo segundo, y en el diverso 189, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II.- El veinticuatro de mayo de dos mil veinticinco se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-330, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, misma que entró en vigor el pasado primero de octubre de dos mil veinticinco.

III.- Por otra parte, el quince de septiembre de dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reformó diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellos, el numeral 73, fracción XXX, mismo que facultó al Congreso de la Unión a expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar.

IV.- En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que expide el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, cuyo artículo Segundo Transitorio prevé su implementación gradual, estableciendo que su entrada en vigor, tanto en el ámbito federal como en las entidades federativas, se realizará mediante las declaratorias correspondientes, sin que pueda exceder del primero de abril de dos mil veintisiete.

V.- Ahora bien, la implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares constituye un proceso complejo y de carácter transversal, que demanda la existencia de una instancia administrativa especializada que concentre, coordine y dé seguimiento a las acciones institucionales vinculadas con dicho proceso, a fin de asegurar su ejecución ordenada, homogénea y eficiente. En ese sentido y en atención a los principios de eficiencia, especialización, planeación institucional y buena administración pública, resulta necesario crear una Comisión específica encargada de la implementación del citado ordenamiento en el Estado de Tamaulipas, para garantizar el cumplimiento oportuno de las disposiciones transitorias que lo rigen.

VI. - Bajo esa premisa, el ordinal 196, fracción XXXIV, de la precitada Ley Orgánica del Poder Judicial, concede la facultad a este Órgano de Administración Judicial, de realizar las funciones que le son conferidas en términos de lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares y expedir las disposiciones necesarias para el adecuado ejercicio de aquéllas.

VII.- Además, el imperativo 202, de la Ley Orgánica antes citada, establece que el Pleno del Órgano de Administración Judicial podrá ordenar la creación, mediante acuerdos generales de las direcciones, unidades y, en general, cualquier área administrativa necesarias para su buen funcionamiento.

VIII.- En ese contexto, y ante la inminente entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares en la entidad, mismo que representa un avance significativo en el sistema legal de nuestro país al establecer normativas unificadas para los procedimientos en la materia a nivel nacional, y toda vez que se trata de un

cambio legislativo de gran magnitud, es que surge la necesidad de una implementación efectiva y armonizada, y resulta esencial la creación de la precitada Comisión dentro de este Órgano de Administración Judicial, para garantizar una transición fluida y exitosa hacia el nuevo marco legal, promoviendo la coherencia, la eficiencia y el respeto de los derechos fundamentales en el ámbito civil y familiar, cuyo objetivo principal consista en coordinar y supervisar la implementación efectiva y armonizada del referido Código dentro del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, motivo por el cual, además, quedarían sin efectos, los acuerdos de fechas veinte de marzo y cuatro de septiembre, ambos del año dos mil veinticuatro, emitidos por el extinto Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

IX.- Debido a lo anterior, se estima pertinente, la creación de la Comisión para la Implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, cuyo objetivo quedó descrito en el presente instrumento, conformada de la siguiente manera: **I.- Presidente:** Magistrado Edgar Maciel Martínez Báez; **II.- Vicepresidente:** Magistrado Adrián Alberto Sánchez Salazar; **III.- Secretario Técnico:** Maestro Hugo Pedro González Juárez; **IV.- Vocales:** Maestro Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Ingeniero Arsenio Armando Cantú Garza, Maestro Édgar Ulises López Balderas, y Doctor Patricio Lugo Jaramillo.

Por lo expuesto y con apoyo en lo dispuesto por los numerales 189, 192, 196 fracción XXXIV, y 202 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la Comisión para la Implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, cuyo objetivo consiste en coordinar y supervisar la implementación efectiva y armonizada del referido Código al interior del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas; proponiendo al Pleno de éste Órgano, los criterios considerados como buenas prácticas, reglamentos, acuerdos, lineamientos, políticas, bases, estrategias y prioridades institucionales.

SEGUNDO.- La Comisión para la Implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, se conforma de la siguiente manera: **I.- Presidente:** Magistrado Edgar Maciel Martínez Báez; **II.- Vicepresidente:** Magistrado Adrián Alberto Sánchez Salazar; **III.- Secretario Técnico:** Maestro Hugo Pedro González Juárez; **IV.-Vocales:** Maestro Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Ingeniero Arsenio Armando Cantú Garza, Maestro Édgar Ulises López Balderas, y Doctor Patricio Lugo Jaramillo.

TERCERO.- Las sesiones de la Comisión para la Implementación del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, se realizarán a convocatoria del titular de la Presidencia, cuando lo estime necesario. Las sesiones tendrán validez cuando concurra el quórum requerido para el desarrollo de las mismas, el cual será de cuatro de sus integrantes presentes, siempre y cuando, entre los asistentes concurren las personas titulares de la Presidencia o de la Vicepresidencia.

CUARTO.- La dirección de las sesiones la tendrá la persona titular de la Presidencia, quien será asistido por un Secretario Técnico, quien llevará el control, seguimiento y cumplimentación de los acuerdos que se adopten al interior de la precitada Comisión. La persona que participe como Secretario Técnico, tendrá derecho a voz pero no a voto.

QUINTO.- Los Acuerdos adoptados por la Comisión para la Implementación del Código de Procedimientos Civiles y Familiares, tendrán validez cuando sean aprobados por mayoría de la votación de los miembros presentes, y, en caso de empate, el titular de la Presidencia tendrá el voto de calidad.

SEXTO.- En caso de ausencia del titular de la Presidencia de la Comisión, esta será suplida por la persona que participe en la Vicepresidencia, quien solamente bajo esta circunstancia, tendrá voto de calidad, en caso de empate durante las votaciones.



SÉPTIMO.- Cuando la Comisión lo considere conveniente, podrá invitar a sus sesiones a titulares de órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado, en función de su competencia y, cuando considere que su participación abone en los asuntos a tratar. Las personas que asistan como invitadas, sólo podrán participar con derecho a voz, pero sin voto; y únicamente estarán presentes durante la discusión del tema para el cual fueron convocados.

OCTAVO.- Los cargos de los integrantes de la Comisión para la Implementación del Código de Procedimientos Civiles y Familiares, serán de carácter honorífico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de esta propia fecha.

SEGUNDO.- La Comisión para la Implementación del Código de Procedimientos Civiles y Familiares, quedará formalmente instalada, una vez que sus integrantes rindan protesta ante la Magistrada Presidenta del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Para conocimiento oportuno del público en general, instrumentese el Acuerdo General correspondiente y publíquese en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano de Administración Judicial, así como en la página web y redes sociales del Poder Judicial del Estado.

CUARTO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

QUINTO.- Remítase el presente instrumento vía comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado.

---- **SEIS FIRMAS QUE OBRAN EN EL ACUERDO ORIGINAL.** -----
---- **EL LICENCIADO ALVARO GUADALUPE CASTILLO TOVAR,**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL, -----

----- **C E R T I F I C A:** -----
Que este Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, fue aprobado en sesión ordinaria del 7 de enero de 2026, con el voto que por unanimidad emitieron la Magistrada Presidenta **HILDA G. LEAL GUTIÉRREZ,** y las y los Magistrados **ANDRÉS NORBERTO GARCÍA REPPER FAVILA, EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ, MA. MINERVA VARGAS CARREÑO y DELLANIRA OCTAVIA TRUJILLO SOTO.-** Ciudad Victoria Tamaulipas, a 7 de enero de 2026.- Conste.-----